



PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
DEMANDADO: LOLITA ALEJANDRA HURTADO CARDONA y MARÍA CAMILIA HURTADO CARDONA
RADICADO: 2016-00203

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora en memorial allegado el 22 de enero de 2021, respecto a que se ordene el emplazamiento de las demandadas, toda vez que no ha sido posible la notificación de las señoras Lolita Alejandra y María Camila Hurtado Cardona, por cuanto luego de intentar la notificación a la dirección de los dos inmuebles que se encuentran registrados en el trabajo de partición las mismas no prosperaron, y desconoce el lugar de ubicación de las demandadas; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

EMPLAZAR a las demandadas LOLITA ALEJANDRA HURTADO CARDONA y MARÍA CAMILIA HURTADO CARDONA conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que indica que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por Secretaria procédase con el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 8 de febrero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria